



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0332-2021-DGA-UNCP**

Huancayo, 30 de diciembre de 2020

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 0652-2021-UT/UNCP, el Jefe de la Unidad de Tesorería, mediante el cual solicita el reconocimiento de gasto, por el importe de S/. 11,420.80 soles, por pago de viáticos del ejercicio fiscal 2019, 2020 y 2021 sin SIGA.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

**Que**, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 63° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad. Los Vicerrectores apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia.";

**Que**, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

**Que**, según inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;

**Que**, de conformidad al Artículo 4° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, numeral 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

**Que**, mediante INFORME TÉCNICO N° 0117-2021-FINANCIERA/UNCP, el jefe de la Oficina de Administración Financiera, concluye que habiendo visto los documentos informes por parte del Área recurrente el cual solicita reconocimiento de gasto por las planillas del ejercicio 2019, y estando al Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.7 Principio de presunción de veracidad, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, de los documentos para ejercer acción de cumplimiento de pago, y responsabilidad de quienes ejercen dicho acto, y en acuerdo al Decreto Supremo N° 017- 84-PCM. Así mismo debo hacer de su conocimiento La 9na disposición final de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República respecto la Responsabilidad Administrativa Funcional. - Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentre vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control y concluye que se emita la resolución correspondiente, por parte de la Dirección General de Administración;

**Que**, con Oficio N° 2097-2020-UPRES-UNCP, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Unidad de Presupuesto opina favorablemente la solicitud de certificación de crédito presupuestario, y recomienda que se autorice la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 11,420.80 soles, con cargo a la fuente de financiamiento RDR, específica de gasto 2.3.1.3.1.1, 2.3.2.1.2.1, 2.3.2.1.2.2, 2.3.2.7.11.99, meta 0008, 0012, 0014, 0015, 0022, 0023, 0024, 0033, 0034, 0038;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0332-2021-DGA-UNCP – 2**

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

### RESUELVE:

1° **RECONOCER EL GASTO** por el importe de **S/. 11,420.80 soles** (Once Mil Cuatrocientos Veinte con 80/100 soles) por pago de viáticos del ejercicio fiscal 2019, 2020 y 2021 sin SIGA, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución, según detalle:

| FTE. FTO           | META         | 23.13.11 | 23.21.21 | 23.21.22 | 23.27.11.99 | TOTAL            |         |
|--------------------|--------------|----------|----------|----------|-------------|------------------|---------|
| RDR                | Periodo 2019 |          |          |          |             |                  |         |
|                    | 0015         |          |          | 1040.00  |             | 1040.00          |         |
|                    | Periodo 2020 |          |          |          |             |                  |         |
|                    | 0008         | 180.00   |          | 640.00   | 25.60       | 845.60           |         |
|                    | 0012         |          |          | 760.00   |             | 760.00           |         |
|                    | 0014         |          |          | 420.00   |             | 420.00           |         |
|                    | 0022         |          | 150.00   | 420.00   |             | 570.00           |         |
|                    | 0023         | 270.00   |          | 560.00   | 20.00       | 850.00           |         |
|                    | 0024         |          | 55.00    | 300.00   |             | 355.00           |         |
|                    | 0033         | 229.90   |          | 420.00   | 27.50       | 677.40           |         |
|                    | 0034         |          |          | 1280.00  |             | 1280.00          |         |
|                    | 0038         |          |          | 320.00   | 1740.00     | 12.80            | 2072.80 |
|                    | Periodo 2021 |          |          |          |             |                  |         |
|                    | 0012         | 317.50   |          |          | 1770.00     | 42.50            | 2130.00 |
| 0014               |              |          | 120.00   | 300.00   |             | 420.00           |         |
| <b>TOTAL (S/.)</b> |              |          |          |          |             | <b>11,420.80</b> |         |

2° **AUTORIZAR** a la Unidad de Presupuesto otorgar certificación de crédito presupuestario con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para el presente año fiscal, de acuerdo a lo señalado el primer resolutivo de la presente resolución.

3° **ORDENAR** a la Oficina de Administración Financiera a través de la Área de Ejecución Presupuestal, efectuar las fases de compromiso y devengado del gasto por concepto de otras retribuciones y complementos que han sido detalladas en el anexo anterior y a la Unidad de Tesorería efectuar la fase del giro y pago correspondiente.

4° **AUTORIZAR** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad ([www.uncp.edu.pe](http://www.uncp.edu.pe)), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.

5° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Áreas pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

C.c. Rectorado / Oficina de Administración Financiera / Área de Ejecución Presupuestal / Unidad de Presupuesto / Unidad de Tesorería / Oficina de Información y Comunicación - Portal WEB / Archivo /